



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N°019-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 18 de febrero del 2026.

VISTO:

La Carta N° 51-2025-P/CCC, el presidente de la Comunidad Campesina de Cambrune; Carta N° 03-2026-JEOC, Ing. Jorge E. Olivo Copacate; Carta N° 010-2026-CEEFM-GIP-GM/MPMN, del Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento; Carta N° 04-2026-JEOC, Ing. Jorge E. Olivo Copacate; Informe N° 00063-2026-CEEFM-GIP-GM/MPMN; del Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento; Informe N° 014-2026-SSMY-IO/OSLO/GM/MPMN, el Inspector de Obra; Informe N° 353-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 425-2026-SPH/GPP/GM/MPMN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 142-2026/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados. Así también, la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir entre otras con la siguiente regla: "(...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. (...)";

Que, el artículo 18°.1 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que, en la fase de funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. En concordancia con el 41° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones [...] señala que la entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la norma vigente;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018/GM/MPMN, de fecha 23-07-2018, se aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", la misma que tiene por finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito provincial y local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, de fecha 22-09-2023, se aprueba la Directiva "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", la misma que tiene como objeto, normar el proceso de aprobación de los presupuestos a ser considerados para la adecuada utilización de los recursos asignados a los proyectos de inversión pública u otra, en la administración





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N°019-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 18 de febrero del 2026.

de los créditos presupuestarios destinados a gastos de inversión, en el Presupuesto Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; dicha Directiva; ha sido modificada mediante Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-A/MPMN, de fecha 27-03-2024, respecto a los montos porcentuales de distribución y los responsables de ejecución; y finalmente con el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN, de fecha 27-08-2024, nuevamente se modifica el cuadro de distribución de costos indirectos de obras y proyectos;

Que, el artículo quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15-07-2025, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutive de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, entre ellas el numeral 2) que establece "Aprobar las Fichas técnicas de Actividades de Mantenimiento, modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, paralizaciones y reinicios con excepción de aquellas provenientes de las gerencias que cuenten con Unidad Ejecutora" [...];

Que, con Carta N° 51-2026-P/CCC de fecha 30 de diciembre del 2025, el señor William Lázaro Cuayla Cori en su calidad de presidente de la Comunidad Campesina de Cambrune, solicita al titular de la Entidad, se efectúe trabajos de mantenimiento y mejoras del Camino de Herradura Vila Vila-Sihuicane y Estanque Parque: Camino de Herradura Vila Vila-Chujuchiquero-Juntu Uma: Camino de Herradura El Morro-Charani-Elinchoque, Camino de Herradura El Morro-Elinchoque-Chaisagua, Camino de Herradura Chiquirparqui-Amayani; Camino de Utulbaya: Camino de Mollebaya, Acequia principal de Cambrune, Acequia Paqui San Pedro, Acequia Mutucatarí: Acequia de Chiquirparque y Chichirpatja, Acequia de Estancivira, Acequia de Catahuajaña, Acequia de Curuma y la Acequia de Elinchoque.

Que, mediante Carta N° 03-2026-JEOC, de fecha 26 de enero del 2026, presenta ante el Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, el INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN PARA ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO, concluyendo en la misma que "...De la revisión realizada a la documentación y de la verificación visual in situ, se puede evidenciar que existe la necesidad de priorizar la atención de mantenimiento de caminos de herradura y canales de riego de acuerdo al análisis realizado para lo cual se debe efectuar actividades preventivas de mantenimiento de la infraestructura..."

Que, mediante Carta N° 010-2026-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 28 de enero del 2025, el Ing. Javier G Herrera Berolatti, en su calidad de Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, autoriza la elaboración de la ficha técnica al Ing. Jorge E. Olivo Copacate, en cumplimiento de la normativa vigente.

Que, mediante Carta N° 04-2026-JEOC, de fecha 28 de enero del 2026 el Ing. Jorge E. Olivo Copacate remite la Ficha Técnica de "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA E INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN LOS ANEXOS DEL DISTRITO DE CARUMAS, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA" con un plazo de ejecución de 60 días calendarios y con un presupuesto total de S/. 446,593,25 soles.

Que, mediante Informe N° 00063-2026-CEEFM-GIP-GM/MPMN, de fecha 28 de enero del 2026, el Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento remite los actuados a la Gerencia de Infraestructura Pública de la entidad, a fin de que por su intermedio derive al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su evaluación y posterior aprobación vía acto resolutive.

Que, mediante Informe N° 014-2026-SSMY-IO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 09 de Febrero del 2026 el Ing. Santos Simón Manzano Yucra en su calidad de Inspector de Obra luego de revisado y evaluado la ficha técnica denominada MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA E INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN LOS ANEXOS DEL DISTRITO DE CARUMAS, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA, emite OPINIÓN FAVORABLE precisando que cumple con la directiva vigente de la entidad y recomienda continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutive acto por el cual el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Informe N° 353-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 10 de Febrero del 2026, en mérito a los antecedentes, da CONFORMIDAD a la citada Ficha Técnica y solicita a la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N°019-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 18 de febrero del 2026.

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, continuar con el trámite correspondiente, hasta su aprobación vía acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 425-2026-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 13 de febrero del 2026, el Ing. P. Rubén Pare Huacan en su calidad de Subgerente de Presupuesto y Hacienda, otorga DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por un total de S/. 446,593.25 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 25/100 SOLES) para la presente Ficha Técnica.

Que, con Informe Legal N° 142-2026/GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 17 de febrero del 2026, (...) esta Gerencia es de la opinión legal que resulta: PROCEDENTE APROBAR mediante Resolución de Gerencia de infraestructura Pública, la aprobación de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA E INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN LOS ANEXOS DEL DISTRITO DE CARUMAS, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA" de conformidad con la Carta N 04-2026-JEOC, el Informe N° 00063-2026-CEEFM GIP-GM/MPMN, el Informe N° 014-2026-SSMY-IO/OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 353-2026-OSLO/GM/MPMN y el informe N° 425-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

FTE.FTP.	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MONTO	: S/ 446,593.25
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 60 días calendario

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN; y, atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la **FICHA TÉCNICA** denominada "**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA E INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN LOS ANEXOS DEL DISTRITO DE CARUMAS, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**", con un presupuesto de ejecución de S/ 446,593.25. (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 25/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestal por administración directa, la misma que se ejecutará conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y al siguiente detalle:

FTE.FTP.	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MONTO	: S/ 446,593.25
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 60 días calendario

ITEM	RESUMEN DEL PRESUPUESTO	%	MONTO
A	COSTO DIRECTO		358,709.43
B	COSTO INDIRECTO		87,883.82
	GASTOS GENERALES	13.0 0%	46,632.23
	GASTOS DE SUPERVISION	5.00 %	17,935.47
	GASTOS DE ADMINISTRACION	4.00 %	14,348.38
	GASTOS DE LIQUIDACION	2.00 %	7,174.19



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N°019-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 18 de febrero del 2026.

	GASTOS DE DIFUSIÓN	0.50 %	1,793.55
C	TOTAL, DE PRESUPUESTO (A+B=C)		446.593.25

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** la ejecución de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA E INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN LOS ANEXOS DEL DISTRITO DE CARUMAS, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", a la Oficina de Coordinación, Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento e Inspección de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA E INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN LOS ANEXOS DEL DISTRITO DE CARUMAS, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a las áreas involucradas con la ejecución de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA E INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN LOS ANEXOS DEL DISTRITO DE CARUMAS, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA".

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA